

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Delegación del Tribunal de Cuentas.—Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, vistos el expediente administrativo-judicial, sobre reintegro al Tesoro Público de cuarenta y un mil doscientas veinte pesetas, (41.220 pesetas), instruido contra el que fué Funcionario de Correos de la plantilla de Bilbao don Félix Deán Berro, con motivo de la desaparición de varios pliegos de valores en febrero de mil novecientos diez, el gubernativo instruido por los mismos hechos y su pieza de acuerdos; y

1.º Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance, la de cuarenta y un mil doscientas veinte pesetas.

Segundo. Que es responsable directo

al Tesoro Público más los intereses legales al cinco por ciento anual, durante cinco años, el que fué Oficial quinto de Correos de la plantilla de Bilbao, don Félix Deán Berro (y en caso de fallecimiento del mismo los que han resultado o resulten ser sus herederos).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias.

Cuarto. Que condeno al mencionado ex Funcionario de Correos, don Félix Deán Berro (o a sus herederos), al pago de dicho alcance e intereses de demora y de los gastos de procedimiento reducidos, por ahora, al reintegro en Timbre de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada folio invertido en él (conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932); procediéndose por vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea firme, y en su caso se remita por la superioridad certificación de la misma al Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los responsables deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación al encartado (y en caso de fallecimiento suyo a sus herederos), en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Félix Carbajal Riego.

3.346-0

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 1.º febrero 1905 y 11 agosto 1909, con los números 217.011 y 225.315 de entrada y 74.766 y 81.604 de registro, correspondientes a dos depósitos de 15.500 y 10.500 pesetas, respectivamente, constituidos por don Joaquín Capdevila, para garantía de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Tarraga a Tremps, por renovación de la c/p número 12.845 el primero, y obras

del puente sobre el río Corp, de la carretera transversal de Tarragona a Palamós, por renovación de la c/p, números 13.798-113.615 y 182.193 de entrada; a disposición de la Dirección General de Caminos.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

850-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

### Anuncio

Por don Francisco Navajas Camargo, domiciliado en esta capital, calle Basilio, núm. 5, se ha denunciado ante esta Delegación el extravío de los siguientes valores de la Deuda Perpetua Interior, emisión 16 mayo 1930:

Factura número 66.—Vencimiento primero de enero de 1941, serie A, 201.783 al 805, 202.450 al 471; serie B, 58.005 al 008; serie C, 58.713 al 722; serie D, 17.824; serie G, 34.165 al 173.

Factura número 67.—Vencimiento primero de enero de 1941, serie A, 86.867 al 873, 86.881 al 885; serie B, 22.506 al 512; serie C, 24.077 al 080; serie D, 7.803 y 804; serie H, 8.945.

Factura número 68.—Vencimiento primero de enero de 1941, serie C, 52.573 al 592.

Factura número 69.—Vencimiento primero de enero de 1941, serie A, 86.874 al 880; serie C, 24.074 al 076; serie E, 6.381.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Córdoba, 5 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gil.  
3.345-0

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA.—Intervención

Cupones 197, correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1942 de la Deuda Amortizable a 5 por 100, convertida, emisión 1 de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 39 de la misma, y que han sufrido extravío:

SERIE B		N.º cup. Numeración		N.º cup. Numeración		SERIE D	
N.º cup.	Numeración					N.º cup.	Numeración
		3	12.087/89	5	221.014/18		
3	231.672	1	53.470	1	221.351		
1	232.141	1	72.480	2	221.460/61	1	7.114
1	232.152	1	73.535	2	221.492/93	1	13.306
2	262.294/95	1	76.905	1	223.766	1	25.883
8	262.329/336	1	82.750	1	236.613	<hr/>	
1	263.630	1	83.123	2	236.651/52	3	
1	279.878			1	236.812	<hr/>	
1	279.904	2	85.992/93	1	236.850	SERIE E	
1	279.931	1	90.856	4	236.971/74	N.º cup.	Numeración
1	280.275	1	98.928	1	236.992	1	5.793
2	280.279/80	1	100.117	1	237.033	1	10.069
4	280.441/44	1	101.779	1	237.058	1	13.870
4	280.455/58	2	101.782/83	2	237.060/61	2	16.093/94
4	280.643/46	4	101.790/93	2	237.112/113	4	15.154/57
3	280.754	2	103.467/68	2	237.164/73	2	15.428/29
8	280.786/93	1	108.923	2	237.237/38	<hr/>	
1	281.849	1	115.550	10	237.370/79	11	
1	282.049	1	133.633	1	238.060	SERIE F	
1	282.052	4	143.528/31	10	238.132/41	N.º cup.	Numeración
7	283.454/60	1	177.335	2	238.169/70	1	4.759
2	286.048/49	1	179.839	2	238.258/59	1	6.321
1	286.150	2	183.837/38	3	238.310/12	3	8.546/48
2	286.158/59	2	185.970/71	1	242.090	2	8.596/97
1	286.168	2	191.755/56	2	242.099/100	<hr/>	
SERIE C		2	195.229/30	119		7	
N.º cup.	Numeración	1	202.561				
1	1.679	4	211.432/35				
1	1.743						
1	3.865						

Cupones 629, correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1942 de la Deuda Amortizable 5 por 100, convertida, emisión 1 de enero de 1927, presentados al cobro por Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 38 de la misma, y que han sufrido extravío:

SERIE A		N.º cup. Numeración		N.º cup. Numeración		N.º cup. Numeración	
N.º cup.	Numeración						
		3	229.757/69	2	425.713/14	1	673.548
3	14.626/28	1	242.005	1	436.558	4	685.844/47
19	39.935/83	1	243.730	12	453.250/61	2	697.434/35
1	40.013	7	248.783/89	2	462.780/81	1	697.503
8	55.974/81	2	272.567/68	1	465.034	1	697.644
2	57.416/17	2	283.737/738	1	470.319	1	697.672
4	57.736/39	3	285.658/60	4	472.170/73	4	697.970/73
1	67.268	4	294.329/32	2	502.455/56	1	698.141
4	72.938/41	2	307.192/93	2	506.556/57	1	720.654
4	80.492/95	9	316.927/35	4	516.863/66	2	790.009/10
3	87.068/70	17	317.933/949	1	547.407	2	792.317/18
2	90.534/35	7	347.024/030	1	549.028	6	792.428/33
1	91.493	21	372.024/44	5	572.154/58	1	800.432
1	112.346	26	372.049/74	2	575.198/99	4	803.475/78
3	115.488/90	13	372.080/92	1	586.298	1	807.435
1	139.886	55	372.128/82	2	603.111/112	3	829.413/15
9	137.838/46	3	372.598/600	1	610.873	10	854.067/76
8	157.856/63	1	397.151	6	620.949/54	1	859.155
1	168.057	3	411.372/74	3	640.309/11	16	859.205/20
1	174.625	4	417.462/66	2	653.591/92	1	869.791
1	204.928/34	2	417.485/86	2	662.461/62	1	880.622/45

N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración
4	859.997/860.000	10	877.789/98	3	47.162/64	1	114.563
1	860.502	1	877.866	4	49.953/56	1	115.108
45	860.533/77	<hr/>		20	59.369/88	1	117.433
2	860.682/83	517		1	64.235	1	124.482
10	861.117/26	<hr/>		4	73.965/68	1	124.485
11	861.458/68	SERIE B		3	80.502/4	1	144.106
4	861.747/50	N.º cup.	Numeración	2	80.531/32	1	147.582
1	861.885	1	4.321	2	85.945/46	4	147.585/88
11	862.420/30	2	86.772/73	2	86.772/73	2	153.434/35
2	862.769/70	1	91.605	1	91.605	2	163.439/40
8	862.797/804	3	14.382/84	3	96.409/11	3	185.903/905
10	864.036/45	1	20.628	1	96.419	1	187.490
2	864.593/94	1	27.799	1	96.704	4	204.782/85
2	864.627/28	1	29.636	1	101.376	5	221.757/61
4	864.800/803	3	39.721/23	1	102.856	1	230.139
1	868.899	20	42.673/92	3	104.815/17	<hr/>	
				1	109.332	112	

Cupones 316, correspondientes al vencimiento 1 de julio de 1939, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura núm. 51 de la provincia de Málaga, y que han sufrido extravío.

SERIE A		N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración
N.º cup.	Numeración	4	803.475/8	8	262.222/29	1	237.270
12	1.317/28	4	859.997/600	8	262.329/36	10	237.370/9
2	4.185/6	10	860.252/61	1	263.630	1	237.524
5	7.186/90	10	861.117/26	1	279.892	4	238.471/74
1	7.199	1	861.819	2	280.237/38	2	242.099/100
8	55.974/81	11	862.420/30	1	280.275	<hr/>	
4	72.933/41	4	864.800/3	2	280.482/83	50	
1	139.886	2	874.774	1	280.754	<hr/>	
4	165.709/12	10	877.789/98	2	286.048/49	SERIE D	
1	188.398	1	877.866	1	286.150	N.º cup.	Numeración
1	299.143	<hr/>		2	286.158/59	1	25.895
3	301.463/5	195		<hr/>		1	25.900
17	327.933/49	SERIE B		62		<hr/>	
3	348.541/3	N.º cup.	Numeración	SERIE C		<hr/>	
12	372.971/82	3	14.382/4	N.º cup.	Numeración	SERIE E	
3	379.197/9	1	39.912	1	1.679	N.º cup.	Numeración
9	386.960/8	4	47.169/72	1	1.743	1	5.793
3	411.372/4	3	96.409/11	1	83.123	2	15.093/94
2	417.485/6	1	96.419	1	90.856	<hr/>	
2	422.325/26	1	114.563	1	98.928	3	
2	425.713/14	1	115.108	2	103.988/89	<hr/>	
1	465.034	3	115.200/2	1	133.633	SERIE F	
1	470.319	1	115.389	4	143.528/31	N.º cup.	Numeración
2	502.455/6	1	124.482	2	156.123/24	1	8.539
1	547.407	1	124.485	1	161.767	2	8.546/47
5	572.154/8	1	142.684	1	177.621	1	8.548
2	575.198/9	2	153.434/5	5	195.063/67	<hr/>	
2	603.111/02	2	163.439/40	2	221.460/61	4	
3	617.962/4	4	221.757/60	2	221.492/93	<hr/>	
17	668.412/28	1	232.158	2	236.784/85	SERIE F	
4	685.844/7	2	258.160/61	1	236.850	N.º cup.	Numeración
1	697.529	1	258.164	4	236.946/49	1	8.539
2	790.009/10					2	8.546/47
2	800.360/1					1	8.548

**Cupones 23**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de 1 de abril de 1928, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 11 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE A		SERIE B		SERIE C		SERIE E	
N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración	N.º cup.	Numeración
		1	20.922	1	3.639		
8	40.715/22	1	45.840	1	14.962	1	5.980
1	144.617	1	58.361	1	15.471		
1	179.240	1	59.467	1	18.263		
		1	67.748	1	42.565		
				1	72.856		
				1	79.177		

**Cupones 1**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 13 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE D	
N.º cup.	Numeración
1	14.309

**Cupones 1**, correspondiente al vencimiento de 1 de julio 1939 de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 14 de la misma, y que ha sufrido extravío.

SERIE E	
N.º cup.	Numeración
1	10.952

**Cupones 1**, correspondiente al vencimiento de 1 de julio 1939 de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 12 de la misma, y que ha sufrido extravío.

SERIE A	
N.º cup.	Numeración
1	100.699

**Cupones 10**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Ferroviaria Amortizable 4 1/2 por 100, emisión 1 de enero de 1929, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 6 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE A	
N.º cup.	Numeración
6	14.658/63
4	14.579/84

**Cupones 37**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1929, libre, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 12 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE A	
N.º cup.	Numeración
2	17.777/8
1	42.890
1	65.708
3	65.710/12
1	66.177
1	67.778
1	77.697
8	79.835/42

SERIE B	
N.º cup.	Numeración
1	11.854

SERIE C	
N.º cup.	Numeración
14	6.867/80
3	39.428/30
1	39.946
18	

**Cupones 30**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1 de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 50 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE A	
N.º cup.	Numeración
3	217.610/12
11	534.976/86

SERIE B	
N.º cup.	Numeración
2	186.201/2
2	277.941/42

SERIE C	
N.º cup.	Numeración
3	604.419/21
3	100.167/69
3	195.590/92
1	235.023

SERIE D	
N.º cup.	Numeración
2	11.133/34

**Cupones 3**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 4 por 100, con impuesto, emisión de 1 de julio de 1908, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 7 de la misma, y que han sufrido extravío.

SERIE A	
N.º cup.	Numeración
2	25.823/24

SERIE C	
N.º cup.	Numeración
1	1.666

**Cupones 12**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1 de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito,

Sucursal de Málaga, en factura número 47 de la misma, y que han sufrido extravío.

**SERIE A**

N.º cup.	Numeración
2	171.393/94
3	322.551/53
4	665.594/97

**SERIE B**

N.º cup.	Numeración
1	036.009
1	047.263
1	140.044

**SERIE C**

1	140.044
---	---------

**Cupones 63**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1 de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 49 de la misma, y que han sufrido extravío.

**SERIE A**

N.º cup.	Numeración
5	118.819/23
46	792.649/94
12	221.479/90

**SERIE C**

12	221.479/90
----	------------

**Cupones 105**, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1939 de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1 de enero de 1927, presentados al cobro por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Málaga, en factura número 48 de la misma, y que han sufrido extravío.

**SERIE A**

N.º cup.	Numeración
1	496
1	30.300
2	148.768/69
1	232.099
3	232.177/79
3	281.894/96
5	303.427/31
2	311.863/64
1	329.278
1	425.722
4	451.674/77
11	644.920/30
20	862.442/61
1	865.368
9	867.314/22

**SERIE B**

N.º cup.	Numeración
2	52.450/51
5	93.464/68
1	202.828
2	207.575/76
3	248.075/77
1	261.979
1	264.929
2	280.472/73
4	281.842/45
1	281.849

**SERIE C**

N.º cup.	Numeración
3	88.197/99
2	98.907/8
2	99.911/12
1	99.410
1	161.711
4	165.070/73
1	221.113
1	242.114

**SERIE D**

N.º cup.	Numeración
1	3.591
1	10.999

**SERIE E**

N.º cup.	Numeración
1	15.091

3.242-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Planas Rigol, José.  
Objeto de la industria: Destilería de alcohol vínico.

Producción: 1.400 Hl. al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

838-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionaria: Artigas Gallemi.  
Objeto de la industria: Taller mecánico.

Producción: 5.000 tuercas y 3.000 tornillos por torno al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

838-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Valls Casellanes, Juan.  
Objeto de la nueva industria: Géneros de punto.

Producción: 50 docenas al día de calcetines.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

838-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Ametlla Vilurbina, Juan.  
Objeto de la ampliación: Carpintería.

Producción: 2.000 tableros al mes de 1x2 metros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

838-O

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

**43.ª Amortización del Empréstito**

**Día 30 de junio de 1937**

*Amortización convalidada por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta de 30 de diciembre de 1942, en virtud de la Orden ministerial de autorización de 11 de febrero de 1943*

Número de las 250 Obligaciones Amortizadas en el sorteo de aquel día.

**Serie A. Ciento trece (113)**

151, 164, 177, 207, 285, 324, 375, 388, 400, 438, 444, 522, 539, 594, 601, 655, 612, 686, 689, 774, 777, 778, 829, 842, 891, 941, 1.026, 1.088, 1.096, 1.209, 1.222, 1.231, 1.232, 1.303, 1.324, 1.340, 1.346, 1.382, 1.454, 1.463, 1.519, 1.615, 1.682, 1.683, 1.739, 1.750, 1.767, 1.789, 1.756, 1.823, 1.825, 1.864, 1.883, 1.898, 1.940, 1.973, 1.995, 2.008, 2.017, 2.032, 2.037, 2.091, 2.115, 2.119, 2.124, 2.191, 2.199, 2.245, 2.319, 2.342, 2.400, 2.416, 2.426, 2.446, 2.459, 2.460, 2.463, 2.514, 2.524, 2.544, 2.569, 2.571, 2.651, 2.739, 2.754, 2.755, 2.777, 2.849, 2.857, 2.871, 2.881, 2.883, 2.894, 2.896, 2.958, 2.964, 2.977, 3.079, 3.143, 3.152, 3.219, 3.237, 3.242, 3.284, 3.318, 3.329, 3.346, 3.349, 3.385, 3.533, 3.552, 3.568, 3.574.

**Serie B. Cuarenta y ocho (48)**

11, 138, 196, 249, 260, 281, 299, 319, 324, 329, 347, 375, 474, 505, 614, 649, 661, 674, 747, 784, 792, 807, 813, 815, 903, 909, 1.000, 1.018, 1.025, 1.076, 1.098, 1.104, 1.114, 1.115, 1.170, 1.368, 1.370, 1.379, 1.434, 1.451, 1.459, 1.549, 1.575, 1.586, 1.590, 1.628, 1.630, 1.658.

**Serie C. Cuarenta y siete (47)**

44, 94, 118, 155, 214, 223, 275, 287, 330, 385, 437, 470, 512, 555, 602, 621, 664, 707, 718, 726, 728, 771, 776, 882, 910, 916, 921, 967, 968, 989, 991, 1.004, 1.030, 1.095, 1.147, 1.190, 1.221, 1.301, 1.392, 1.421, 1.512, 1.617, 1.622, 1.623, 1.634, 1.658, 1.679.

**Serie D. Veintiuna (21)**

146, 214, 234, 308, 335, 337, 383, 392, 508, 541, 549, 562, 574, 586, 609, 626, 642, 652, 719, 720, 776.

**Serie E. Veintiuna (21)**

7, 52, 107, 131, 135, 165, 199, 282, 346, 347, 393, 417, 502, 538, 567, 571, 575, 584, 709, 811, 825.

Líquidos a pagar:

Cupones vencimiento 30 junio de 1937, 9,50 pesetas.

Amortización de Obligaciones, 492 pesetas.

El estampillado de los títulos del Empréstito de esta Corporación fué autorizado por la Orden ministerial de 27 de junio de 1942 y anunciado el acuerdo de la Junta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276, fecha

3 octubre de 1942, y en el «Boletín Oficial» de la provincia 215, fecha, 16 de septiembre del mismo año.

Tarragona, 15 de enero de 1943.—El Presidente, Joaquín de Querol.—P. A. de la C. P., el Secretario-contador, S. Gramunt.

286-O

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

**Edicto**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en la sesión extraordinaria del día 5 de febrero de 1943, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las Obras y Servicios municipales, sin que se hayan producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo al arrendamiento del servicio de conservación y mejora de los árboles, arbustos y plantas del parque y vías públicas de la ciudad, por tiempo de cinco años y tipo de cuarenta mil pesetas anuales, a la baja.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión Municipal Permanente, el día que haga los veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y décimotercero del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado, con ejercicio legal en esta ciudad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del interesado y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de concurso o sea la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en el mismo, cuyo depósito deberá completar el que resulta adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres prime-

ras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive, al de la celebración del concurso, durante las horas de las diez a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el arrendamiento del servicio de conservación y mejora de los árboles, arbustos y plantas del parque y vías públicas de esta ciudad».

**Modelo de proposición**

El que suscribe..... natural de....., y vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., se compromete a recibir en arrendamiento el servicio de conservación y mejora de los árboles, arbustos y plantas del parque y vías públicas de esta ciudad, por el tiempo de cinco años, prorrogables por años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al del otorgamiento del contrato correspondiente, por la cantidad de..... (en letra las pesetas que sean), sujetándose en todos sus conceptos al pliego de condiciones, del que tienen pleno conocimiento y a las disposiciones del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente.)

Don Benito, 4 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

841-O

**ALCALDIA DE MARTOS**

El Alcalde de Martos.

Hace saber: Que habiéndose padecido error en el anuncio enviado sobre la provisión de plazas vacantes y que apareció publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén núm. 45, correspondiente al día 24 del pasado febrero, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de fecha 1.º de los corrientes, se subsana el mismo, aclarando que como aparecen dos grupos de plazas adjudicadas a ex combatientes, al segundo de éstas corresponde, en realidad, a ex cautivos, quedando en tal sentido rectificado el anuncio, que por lo demás no sufre alteración alguna y, por tanto, los plazos se empezarán a contar a partir del 25 del último febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 2 de marzo de 1943.—El Alcalde (ilegible).

2.979-O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## NUEVAS GRAFICAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Rodríguez San Pedro, núm. 51, para el examen del balance, Memoria y cuentas del último ejercicio.

Para la asistencia a dicha Junta habrá de observarse lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos sociales.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan F. Nespral,

852-P

## SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 23 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1942, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los diez días anteriores al señalado para la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

853-P

## SICALOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el 15 de marzo próximo, a las cuatro y a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y a las siete, en segunda, respectivamente (en el caso de no poder celebrarse en la primera), en el domicilio social, General Mola, 5, bajo izquierda, para dar cuenta, en la ordinaria, del resultado del ejercicio 1941-42, y dar aplicación al beneficio, y en la extraordinaria, para acordar la am-

pliación de capital y modificación de los Estatutos.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Director-Gerente, Francisco Alvarez de Cienfuegos.

851-P

## COMPANIA ANONIMA «MENGE-MOR»

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima «MengeMor», en uso de las facultades que le concede el artículo 23, núm. 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya (Alcalá, 47), el día 26 de marzo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, para deliberar sobre la Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1942, y caso de no reunirse las condiciones establecidas en los Estatutos para esta primera, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, a las once y media de la mañana del mismo día, debiendo, según el artículo 35 de los Estatutos, depositar, con cinco días de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que le den derecho a su asistencia, en las Cajas de la Compañía, en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, en sus Sucursales de Madrid y Córdoba y en las Sucursales del Banco Español de Crédito, en Granada, Jaén, Sevilla, Linares, Andújar y Ubeda.

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.

846-P

## COLONIA GÜELL, S. A.

Se recuerda la quinta relación publicada de los títulos cuya desaparición ha sido denunciada a esta Sociedad como comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 1 de junio de 1939.

Obligaciones 6 por 100, números 6.117 y 50.291.

Este anuncio se publica en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 4.º de dicha Ley para recordar el anuncio publicado en «La Vanguardia Española», de Barcelona, del día 31 de enero último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, del día 3 de febrero último, haciendo constar que el plazo para formular oposición a la anulación y expedición de duplicados termina a los tres meses, a partir del día 3 de febrero, fecha de la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 4 de marzo de 1943.—El Secretario general, Eusebio Güell y Jover.

838-P

## ELECTRICA CASTELLANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1942, como también la gestión del Consejo y la renovación o reelección, en su caso, del mismo.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 6 de marzo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Delfín Delgado.

840-P

## COMPANIA URBANIZADORA DEL COTO

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Zurbano, núm. 21, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días del señalado para dicho acto, en la Caja social, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Cavero y Goicoerrotea.

848-P

## «EL LAUREL DE BACO», S. A.

Madrid

Por el presente anuncio se permite convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 del actual, en Princesa, 41, a las tres de la tarde, o una hora después en segunda convocatoria, en virtud de lo que determina el artículo 24 de los vigentes Estatutos.

Al convocar a los señores accionistas para dicha Asamblea, nos permitimos indicarles que para obtener el permiso de entrada al Salón es requisito indispensable la presentación de la presente convocatoria, o en su defecto, documentos que le acrediten como tal accionista, sin cuya formalidad no podrá tomar parte en las deliberaciones ni votaciones de aquélla.

La asistencia a la misma es personal, pudiendo delegarla por medio de poder

notarial o carta-autorización dirigida al Presidente de la Sociedad; las mujeres solteras o viudas podrán asimismo delegar su representación de asistencia que deberá recaer precisamente en todos los casos, en persona que tenga igual derecho de asistir a la expresada Junta, según preceptúa el artículo 26 de los Estatutos.

El Consejo ha señalado, conforme a precepto reglamentario para dicha Junta, el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior ordinaria.

2.º Lectura y aprobación del preámbulo de la Memoria anual.

3.º Lectura y aprobación del balance general cerrado al 31 de diciembre de 1942. Cuenta de Pérdidas y Ganancias con demostración de los beneficios brutos y estadísticos.

4.º Propositiones del Consejo.

5.º Propositiones de señores accionistas por el orden en que se hubieren presentado a la mesa.

6.º Ruegos y preguntas.

Nota.—Los señores accionistas podrán examinar el Inventario y Balance general en las oficinas de la Sociedad (Princesa, 41), todos los días laborables, del 20 al 29 del actual, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 158 del Código de Comercio y 60 del Reglamento Social, de 11 a 12 de la mañana y de 5 a 7 de la tarde.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—Por «El Laurel de Baco, S. A.», el Secretario, Manuel Pérez Ralero.

842-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.267 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra el procesado rebelde Modesto Escobar Urbano, se ha dictado con fecha 22 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Modesto Escobar Urbano, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte años

de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 6.009-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 530 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Antonio Guerra Ruiz, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Guerra Ruiz, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de interdicción civil para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testi-

monio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.984-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.068 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Fernando Jiménez Casas, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Jiménez Casas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al pro-



cesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.985-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.208 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Carlos Llavador Castillo, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Carlos Llavador Castillo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.986-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.018 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Enrique Ballester Ferreras, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Ballester Ferreras, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.987-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 902 de 1942, del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Ramón Díaz Gutiérrez, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Ramón Díaz Gutiérrez, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones pública u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.988-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.032 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 3, contra Enrique Rodríguez Compan, se ha dictado con fecha 19 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Rodríguez Compan, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesoria; legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas, concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección o los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Fara fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.982-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia, recaída en 30 de octubre de 1942, en el pleito ordinario de mayor cuantía, formulado por don Salvador Samá Coll, Marqués de Villanueva y Geltrú, en nombre propio y como tutor de su señor padre, don Salvador Samá y de Sarriera, Marqués de Mariano, contra don Jaime Samá Coll, Conde de Solterra y otros, y por la que se obtuvo autorización para proceder a la venta de los bienes fideicomitidos por el fallecido señor Marqués de Mariano, en su testamento, autorizado en 23 de junio de 1931 por el Notario de Barcelona don Antonio Par y Tusquets, se anuncia la venta en pública subasta, por término de

veinte días y en un solo lote, de los bienes que a continuación se relacionan:

a) Casa situada en la villa de Madrid y en la calle de Floridablanca, número tres, de la manzana 269, con vuelta a la calle del Sordo, número 4, duplicado, cuya fachada principal tiene 78 pies de extensión; por la derecha se halla el chaflán que da frente a las dos calles, y tiene de longitud 13 pies, volviendo, por su derecha, con la línea de fachada de la calle del Sordo, hoy llamada de Zorrilla, que mide 59 pies y 75 céntimos. La medianería de la derecha, por esta última calle, se compone de tres líneas, que la primera, a partir de la fachada y formando con ella un ángulo recto, tiene de longitud 16 pies y 75 céntimos; la segunda ensancha el sitio con una línea de 8 pies, y la tercera, en dirección del fondo, y formando con la anterior un ángulo obtuso, mide 42 pies, volviendo a la calle de Floridablanca la medianería de la izquierda de una sola línea, que, partiendo de la fachada, en dirección del fondo y formando con éste un ángulo recto, que se une con el extremo de la tercera línea de la medianería de la calle del Sordo—hoy Zorrilla—, mide 64 pies y 75 céntimos, cuyas líneas entre sí forman un polígono irregular de siete lados, que, medidos geoméricamente, comprenden una superficie de 4.814 pies cuadrados y tres centésimas, equivalentes a 373 metros y 76 centímetros cuadrados. Consta dicha casa de planta, de sótanos, piso bajo, entresuelo, principal, segundo, tercero, cuarto, sotabanco interior y bohardillas trasteras. Linda, por la medianería de la izquierda, con la casa número 1 de la misma calle de Floridablanca, que tiene la entrada por la carrera de San Jerónimo, número 37, antes 53, y es al Sur; por la derecha, Norte, con la casa número 4, duplicado, de la calle del Sordo, hoy Zorrilla, en las tres líneas que componen la medianería de aquel lado; por el testero, o espalda, que es al Oeste, con la misma casa número 4, duplicado, de la calle del Sordo, y por el Saliente, que es donde tiene la fachada principal, con la referida calle de Floridablanca. Esta casa se halla dotada de tres cuartillos de real de agua fontanera del Canal de Lozoya. Tiene asignado un líquido imponible de 14.030 pesetas, según recibo de contribución número 2.951 de la lista cobratoria. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía al folio 217 del tomo 428, finca número 1.640, inscripción cuarta.

b) Casa sita en la villa de Madrid, calle Zorrilla, antes llamada del Sordo, señalada con el número 8 actualmente, antes número 4 de la manzana 269 en el tercer cuartel en que hipotecariamente está dividida dicha capital; compuesta de planta baja o sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero, sotabanco in-

terior y buhardillas trasteras; de superficie 261 metros, 36 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.366 pies 62 céntimos, también cuadrados, en esta forma: La línea de fachada consta de 60,60 pies. La medianería de la derecha, que forma con la anterior ángulo obtuso, tiene 48,75 pies. La de la izquierda se compone de tres líneas partiendo la primera de la fachada y formando con ella un ángulo recto, consta de 16,63 pies. La segunda estrecha el sitio con una línea de 4 pies, y la tercera, en dirección al fondo, forma con la anterior un ángulo obtuso, y mide 56,25 pies, cerrando el sitio la medianería del testero con 50 pies de línea, que todas juntas forman un polígono irregular de seis lados, que, medidos geoméricamente, dan en junto el resultado manifestado al principio. Esta finca linda, por la medianería de la derecha, con la casa número dos de la misma calle del Sordo, hoy Zorrilla, que tiene la entrada por la calle Carrera de San Jerónimo, números 45 y 47 del Hospital de Italia; por la izquierda linda con la casa número 4, duplicado, hoy número 10, o sea, la finca que a continuación se describirá, y con el 53, hoy 37, de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta a la de Floridablanca, y por el testero con la del número 51, hoy 35 de dicha Carrera de San Jerónimo. Esta finca, según recibo de contribución, número 7.933 de la lista cobratoria, tiene asignada una riqueza líquida imponible de 8.156 pesetas, y consta inscrita en el mismo Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía en el tomo 348, folio 17, vuelto, finca número 1.737, inscripción segunda.

c) Casa situada en Madrid, en la calle llamada de Zorrilla, antes del Sordo, señalada con el número 10 moderno y 4 duplicado, antiguo, que corresponde a la manzana 269, compuesta de planta sótano, piso bajo, principal, segundo, tercero, sotabanco interior y buhardilla trastera; tiene la superficie de 252 metros 95 céntimos cuadrados de área, equivalentes a 3.258,18 pies, también cuadrados, en esta forma: la fachada consta de 67,50 pies. La medianería de la derecha tiene tres líneas: la primera, a partir de la fachada, forma con ésta un ángulo recto y mide 16 pies 75 céntimos. La segunda ensancha el sitio con una línea de 4 pies, y la tercera, en dirección al fondo, formando con la anterior ángulo obtuso, mide 26,25 pies. La medianería de la izquierda se compone de otras tres líneas: la primera parte de la fachada, formando con ésta ángulo recto, y mide 16,75 pies; la segunda entra el sitio con una línea de 8 pies, y la tercera, en dirección al fondo y formando con la anterior un ángulo obtuso, tiene de longitud 42 pies, cerrando el sitio la medianería del testero, que se compone de otras tres lí-

neas: la primera, a partir de la última línea de la medianería de la izquierda, formando con ésta un ángulo recto, mide 13 pies; la segunda, con dirección al fondo, formando con la anterior otro ángulo recto, mide 10.50 pies, y la tercera, al sitio que se me con la última línea descrita con la tercera de medianería de la derecha, tiene 44.50 pies; formando todas estas líneas un polígono irregular de diez lados, que, medidos geométricamente, dan el resultado expresado al principio. Esta finca linda, por la derecha, en las tres líneas, con la casa número 4, hoy 8, de la calle de Zorrilla, o sea, la finca antes descrita; por la izquierda, en las tres líneas, con la casa número 4, triplicado, hoy número 12 de dicha calle, que tiene la entrada por la calle de Floridablanca, número 3, y por el testero, en sus tres líneas también, con la casa número 53, hoy número 37 de la Carrera de San Jerónimo. La finca descrita tiene un líquido imponible de 7.550 pesetas, según recibo de contribución que se me ha exhibido, número 7.984 de la lista cobratoria. Consta inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, en el tomo 348, folio 30, vuelto, finca número 1.738, inscripción tercera; y

d) Casa situada en Madrid, calle de la Carrera de San Jerónimo, señalada con el número 37, moderno, y 53 antiguo, en la manzana 269. Su forma se compone de dos paralelogramos, con ángulos casi rectos y superficie muy distinta, y que, unidos por una de sus líneas, forma el menor martillo del todo. Mide la fachada principal, que es uno de los lados menores del paralelogramo mayor, 21.95 metros a la referida calle y acera del Mediodía. Su lado opuesto y paralelo constituye la medianería del Norte mancomunada y contigua con la casa número 3 de la calle de Floridablanca, propia de la Sociedad «La Peninsular», hoy finca de la herencia. Son los lados mayores de 30.75 metros, que componen, uno, la fachada del costado, que está al Naciente, hacia la calle de Floridablanca, y el otro, la medianería de la izquierda, o del Poniente, por cuyo lado confina con la casa número 51 que la Sociedad «La Peninsular» vendió a don Julián Inclán y Rodríguez. Por último, el paralelogramo menor, que es de 8.35 metros en los lados menores, y de 12 en los mayores; se halla unido por uno de los lados menores al mayor, ya descrito, que es la medianería de la izquierda, y su situación, a contar 19.42 metros desde la fachada principal, cuyas medianerías son también mancomunadas y contiguas a la casa referida número 51 de la Carrera de San Jerónimo, y cuatro duplicado de la del Sordo, propia que fué de la Compañía Peninsular. Resulta de lo dicho que la superficie total ocupada por la casa es de 2.791 metros 15 centímetros, o sea,

10.017,19 pies cuadrados. Se compone de planta subsuelo, destinada en mucha parte a un gran salón y almacenes, y el resto a sótano, para el servicio de vecinos; de planta baja, distribuida por oficinas; entresuelo, piso segundo, tercero y cuarto, en distintas habitaciones, y el principal, para una sola familia. En el patio pequeño de esta casa mancomunada, según se ha dicho al hablar de las medianerías, y del patio principal de la casa número 4, duplicado, de la calle del Sordo, que fué propia de la Sociedad «La Peninsular», se hallan abiertas las ventanas a que tiene derecho como predio dominante, cuyo número y dimensiones son: una en el piso entresuelo, de 1,20 metros por 1 metro de ancho; otra en el principal, de 2.13 metros de alto por 1 metro de ancho; dos en el segundo, de 1,70 metros de alto por 1 metro de ancho, y dos en el cuarto piso, de 1,43 metros de alto por 1 metro 43 centímetros de ancho. Y además de este derecho, se halla en posesión de otro que lo constituye, el aprovechamiento diario de un cuartillo real de agua fontanera de las aguas potables de Madrid y también de las que puedan introducirse por las cañerías dispuestas para la distribución del agua del Canal de Lozoya en todas las cocinas de la casa. Se encuentra también igualmente dotada, con un real de agua fontanera del expresado Canal de Lozoya. Según recibo de contribución número 6.673 de la lista cobratoria, la finca que acaba de describirse tiene asignado un líquido imponible en el amillaramiento, de 29.900 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía al folio 205 del tomo 428, finca número 1.638, inscripción cuarta.

El remate tendrá lugar el día cinco de abril próximo, a las once, en el local Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia.

Y se advierte a los licitadores:

Que el pliego de condiciones y la certificación de títulos de propiedad y cargas de las fincas, acreditativos de la disponibilidad de ellas están de manifiesto en la Secretaría para instrucción de los postores.

Que el tipo mínimo que servirá de base a la subasta será el de tres millones quinientas mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia, la cantidad de pesetas que constituye el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que el vendedor, con arreglo a los artículos 1.474 y siguientes del Código Ci-

vil, se obliga a responder de evicción ante el comprador y sus derechohabientes, alcanzando esta responsabilidad no sólo al actual vendedor, sino también a sus herederos y a cuantos, en todo tiempo, traigan causa del fideicomiso instituido por el Excmo. Sr. Marqués de Marianao en su testamento de 23 de junio de 1931. En la propia forma y con la misma extensión el vendedor responde de los vicios, defectos o gravámenes ocultos de las fincas vendidas, las cuales se entienden transmitidas completamente libres de toda carga.

Que serán a cargo del rematante los impuestos de timbre y Derechos reales que se devenguen por razón de esta venta, así como el arbitrio municipal de plus-valía correspondiente a la misma.

Que sobre las fincas que se enajenan en virtud de esta subasta, existe el retracto legal de comuneros, a favor de todos los partícipes en la herencia y en el fideicomiso del señor Marqués de Marianao.

Que no podrán tomar parte en el remate más que los que hayan consignado el depósito a que se refieren estas Bases, cabiendo efectuar posturas y mejoras con respecto a la proposición escrita que habrá de formularse con anterioridad al acto de subasta. A este efecto, será necesario que los que deseen ser postores presenten el oportuno pliego con antelación al día señalado para la subasta, presentando al efecto, en plica cerrada, la propuesta en la Secretaría del Juzgado hasta la una de la mañana del mencionado día, anterior al de la subasta, expresando en el sobre que en él se contiene, el pliego para tomar parte en la licitación de que se trata.

Y que el señor Marqués de Villanueva y Geltrú, como tutor del señor Marqués de Marianao y actor en el pleito indicado, y, por tanto, como solicitante de la presente subasta, y el Consejo de familia del señor Marqués de Marianao, sujeto a interdicción civil, se reservan expresamente, con arreglo al artículo 2.051 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el derecho de aprobar la postura presentada, por el que en el acto de la subasta resulte el mejor postor, a cual fin se habrá de dar vista al mencionado Consejo de familia del expediente, pudiendo el mismo, por acuerdo tomado con asistencia del tutor, aprobar la postura, dando eficacia al acto de la subasta o denegarle la aprobación, en cuyo caso se devolverá al postor el depósito que hubiera efectuado quedando sin eficacia la subasta judicial.

Barcelona, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, José Dalmáu.

847-A. J.

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### LIBRE DISPOSICION DE BIENES

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Inca

Don José Fullana Frau, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse satisfecho por los herederos del sancionado por responsabilidades políticas Mateo Pujadas Estrañy, de esta vecindad, el primer plazo de la multa que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, a excepción de los siguientes, que quedan en garantía del pago de los restantes plazos: Una porción de tierra sita en el camino de Lloseta, de cabida setenta y un áreas y tres centiáreas; una casa señalada con el núm. 23 de la calle de Malferits, y otra en la calle de Antonio Fluxá, núm. 95.

Inca, 5 de diciembre de 1942.—El Juez, José Fullana.  
8.362.

## SENTENCIAS

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Valencia

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 1.829, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia número 3.793 de 14 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Arturo Pascual Martín, de 62 años, casado, militar retirado, natural de El Espinar, vecino de Valencia.—Fallamos: Que estimado exceptuado de responsabilidad política al inculcado, lo debemos absolver y absolvemos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día.—Antonio Torres (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su ar-

tículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.323.

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 3.933, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia, número 3.771 de 14 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Francisco Puig Espert, de 47 años, casado, Profesor de Instituto, vecino de Valencia.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidades políticas, como comprendido en los apartados c), b), i), d), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Francisco Puig Espert. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de confinado a Guinea Española por ocho años, inhabilitación para cargos que cita el artículo 11 por ocho años y a la económica de quince mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día. Antonio Torres (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.324.

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 10.978, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó

sentencia, número 3.750 de 7 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Miguel Bolo García, vecino del Grao de Gandía, en el extranjero.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en los apartados b), f), i), u), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Miguel Bolo García. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de confinado a Guinea Española por quince años, inhabilitación para cargos que cita el art. 11 por quince años y a la económica de pérdida total de bienes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día, Antonio Torres (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.325.

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 4.167, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia, número 3.748 de 7 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Eduardo Bul Navarro, periodista, vecino de Valencia.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en los apartados b), c), d), e), j), l), n), del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Eduardo Bul Navarro. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de confinado a Guinea Española por quince años, inhabilitación para ocupar cargos que cita el artículo 14 por quince años y a la económica de

veinticinco mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montero Bonet (rubricado).—Publicada en el mismo día, Antonio Torres (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.326.

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 10.475, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 2, recayó sentencia, número 3.198 de 13 de diciembre de 1941, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Pedro del Valle Pardo, de 46 años, soltero, agricultor, natural y vecino de Cortes de Pallas.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en el apartado a) del art. 4.º de la Ley de 9 de febrero 1939 al encartado Pedro del Valle Pardo. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de pérdida total de bienes.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados).—Publicada en el mismo día, Mariano San José (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su ar-

tículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.327.

El infrascrito Secretario de la Sala de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en expediente número 1.503, seguido por el Juzgado Instructor de Valencia número 1, recayó sentencia, número 3.945 de 28 de marzo de 1942, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Visto el presente expediente contra Julián Egea Medina, de 44 años, casado, camarero, natural de Murcia, vecino de Valencia; ejecutado.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939 al encartado Julián Egea Medina. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción del pago de pérdida total de bienes.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Toledo García, Gil López Ordás, Salvador Montesinos Bonet (rubricados). Publicada en el mismo día, Antonio Torres (rubricado).»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declara firme la sentencia, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala la Ley en su artículo 14, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establezca; para todo lo cual libro y firmo el presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valencia, a 7 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

8.328.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

945

**BENESET PORTUSACH,** Carlos; casado, cofreder de joyas, de 30 años, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo Maragall, 109; procesado en causa 419 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado núm. 9, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

8.490.

946

**FERRERES,** Juan; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Arco del Teatro «Pensión Valencia»; procesado en causa 463 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Barcelona, para ser recibido a prisión.

8.491.

947

**BECERRA GOMEZ,** Juan Javier; de 36 años, soltero, agricultor, natural de Olivenza (Badajoz), cuya última vecindad fué Río Benito (Guinea Continental Española), e ignorándose su actual paradero; comparecerá, dentro del término de noventa días, en el Juzgado de Bata del distrito de la Guinea Continental, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa 21 de 1942, por usurpación, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

8.492.

948

**DEL PINO DIAZ,** Antonio; de 40 años, natural de Paterna del Campo, partido de Las Palmas, hijo de Manuel y María, soltero, empleado, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Despino, 16 ó 21, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Bata, del distrito de la Guinea Continental, en el término de sesenta días, al objeto de ser emplazado ante el Tribunal Colonial, en sumario 22 de 1942, por cohecho, previniéndole que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8.493.

949  
**ARNAIZ DE DIEGO**, Paulino, de 22 años, hijo de Ramón y de Cristina s. Heró, barb. ro. natural de Los Bañoses, últimamente vecino de Burgos y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, ante este Juzgado de Instrucción de Burgos, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.  
 8.494.

950  
**ONA HERRANZ**, Emiliano, de 34 años, casado, hijo de Indalecio y de Rosalía, natural de Aljaralenga, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en causa 271 del año 1942, por abandono de familia.  
 8.495.

951  
**CONTRERAS DE LA FLOR**, Encarnación, de 28 años, moreno, el lado derecho de la cara algo hinchado, afectado, pelo negro, algo peinado hacia atrás; p. de ce estrabismo en uno de los ojos, estatura más bien alta, gordura regular, viste pantalón y chaqueta color marrón, peliza marrón claro con cuello de piel y camisa de color a rayas; procesado en sumario 76 de 1942; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión.  
 8.496.

952  
**PACHECO CASILLAS**, Aurelio; de 18 años, hijo de Constantino y de Catalina, jornalero, domiciliado últimamente en Abertura (Cáceres), soltero, con antecedentes penales; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logrosán, para constituirse en prisión, por sumario núm. 7 de 1942, por robo de once docenas y media de huevos; cuyo individuo es de estatura regular, delgado, con verrugas en las manos; viste bilbaina, pantalón, zapatos y chaqueta oscura deteriorada, y es de color moreno; evadido del Depósito Municipal de Abertura, y de Carabanchel Alto (Madrid).  
 8.498.

953  
**PACHECO CASILLAS**, Aurelio; de 18 años, hijo de Constantino y de Catalina, jornalero, domiciliado últimamente en Abertura (Cáceres), soltero, con antecedentes penales; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Logrosán, para constituirse en prisión, por sumario número 13 de 1942, por robo de ropas, comestibles y efectos; cuyo individuo es de estatura regular, delgado, con verrugas en las manos; viste bilbaina, pantalón, zapatos y chaqueta oscura, deteriorado, y es de color moreno, y evadido del Depósito Municipal de Abertura, y de Carabanchel Alto (Madrid).  
 8.499.

954  
**FERNANDEZ GARCIA**, Antonio; de 25 años, natural de Santander, hijo de Antonio y de Juliana, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa 277 de 1942, por hurto; comparecerá, en este Juzgado de Instrucción de Logroño, en término de diez días, para ser reducido a prisión.  
 8.399.

955  
**UN INDIVIDUO** conocido por Enrique; natural de Murcia, casado, domiciliado últimamente en Santo Angel; procesado en causa 180 de 1942, por hurto, seguida en el Juzgado de

Instrucción de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.  
 8.403.

956  
**ALONSO SAN JOSE**, Doroteo; hijo de Luis y de Lucila, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Pedraza de Campos, vecino de Palencia, donde tuvo su último domicilio, calle Becerro de Bengoa, 8, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser reducido a prisión.  
 8.404.

957  
**EXPOSITO BUENAVENTURA**, Antolin, de 55 años, natural y vecino de Palencia, domiciliado en Las Heras de Modesto Lafuente, casado con Cristina Amor, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario tramitado en el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el número 545 de 1941, por hurto, y constituirse en prisión.  
 8.405.

958  
**JESUS**, Vicente; natural de Barcelona, soltero, de 27 a 28 años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabiéndose que tiene una cicatriz en la ceja derecha, domiciliado últimamente en Cambrils, chalet «Uralita», cuyo paradero actual se le desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Reus, para responder en sumario 127 de 1942, sobre hurto, y constituirse en prisión.  
 8.408.

959  
**PEREZ VIQUEIRA**, Manuel; de 39 años, casado, labrador, hijo de incógnito y de Juana, natural y vecino de Santiago; procesado en sumario 240 de 1942, sobre abandono de familia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.  
 8.413.

960  
**MARTINEZ MOSCARDO**, Reyes; natural de Játiba, soltero, estudiante, de 17 años, hijo de Reyes y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Matías Pérez, 39; procesado en causa 225 de 1941, por tentativa de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.  
 8.414.

961  
**SANTAMARIA OMS**, Federico; de 34 años, hijo de Cándido y Manuela, soltero, natural de Barcelona, mecánico; y

**CANO MARCOS**, Dolores; de 27 años, hija de Pedro y Teresa, soltera, natural de Lorquí, sus labores, vecinos ambos de Valencia, domiciliados últimamente en la calle de la Trinidad, número 11, bajo; procesados en causa número 123 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado número 2, de Valencia; comparecerán, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.  
 8.416.

962  
**TRAVESERO SUAREZ**, Teodora, natural de Algeciras, soltera, de 40 años, hija de José y de Catalina, domiciliada últimamente en Valencia, en una

covacha de las Arenas del Grao; procesada en causa número 313 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3, de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.  
 8.477.

963  
**MARTINS CARBONDO**, José; de 56 años, casado, chofer, natural de Pedroman (Portugal) y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vélez Rubio, a fin de ingresar en prisión.  
 8.478.

964  
**PARAPA HERNANDEZ**, José; de 65 años, viudo, natural de Cuba, sin domicilio, hijo de José y Vicenta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo, para constituirse en prisión, decretada en sumario 375 de 1942, por estafa y hurto.  
 8.480.

965  
**LACRUZA CAMUET**, Francisco; hijo de Abel y Rafaela, de 48 años, casado, Maestro nacional, natural de Rubite, vecino de Beas de Segura, calle de Enmedio, ignorándose su actual paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 70 de 1938, sobre homicidio y tenencia de armas.  
 8.484.

966  
**SERENO**, Francisco; quincallero ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, en sumario 106 de 1942.  
 8.420.

967  
**CURTO PEREZ**, Antolín; de 37 años, hijo de Vicente y Manuela, casado con Manuela Gago Martín, natural de Villar del Valle (León) y vecino de Mueñas del Pan (Zamora), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión decretada en sumario 192 de 1942, sobre abandono de familia.  
 8.421.

968  
**SANTOS HERNANDEZ**, Fidel; de 24 años, hijo de Juan y Josefa, soltero, sastre, natural y vecino de Salamanca, calle Fonseca, 2, segunda, derecha; cuyo actual paradero se ignora y que se fugó de la Prisión Vieja de Valladolid, el día 3 de febrero último; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión, decretada en causa 291 de 1941, sobre estafa y usurpación de funciones.  
 8.423.

969  
**REDONDO MORALES**, Julio; de 21 años, hijo de Julio y Valentina, soltero, sastre, natural y vecino de Villalpando, donde estuvo últimamente domiciliado, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión, decretada en causa 190 de 1942, sobre hurto.  
 8.424.